



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **110** DEL  
( **29 ENE 2020** )

*“Por la cual se efectúan unos Encargos en Empleos de Carrera Administrativa y unas ubicaciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que mediante Resolución 1801 del 1 de noviembre de 2019, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados, si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente, esto, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015. De no existir funcionarios en el nivel sobresaliente, el encargo recaerá entre quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo desde dicho nivel hasta el satisfactorio.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)*”

Que mediante la Resolución 1801 del 1 de noviembre de 2019, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentran vacantes los empleos relacionados a continuación, los cuales requieren ser provistos por necesidad del servicio.

No. Vacantes	Cargo	Ubicación
1	Profesional Especializado 2028 -18	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información
1	Técnico Administrativo 3124 - 15	Dirección Jurídica



**"Por la cual se efectúan unos Encargos en Empleos de Carrera Administrativa y unas ubicaciones"**

Que la Subdirección de Gestión Humana adelantó el proceso establecido para determinar funcionarios con derechos de carrera que accedieran al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de las personas relacionadas en el artículo 1º. de la presente resolución, titulares de los empleos que se enuncian, con derechos de carrera administrativa, se pudo determinar que cumplen con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo los empleos a proveer.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procede a proveer directamente mediante encargo, las vacantes mencionadas, sin que deba mediar autorización de la CNSC.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión de los cargos en mención, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120 del 3 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Encargar a partir de la fecha y hasta el 30 de junio de 2020, a las personas relacionadas a continuación, en el empleo que se menciona y en la ubicación que se determina en el siguiente cuadro.

Nombre	Cédula	Cargo Titular	Cargo Encargo	Ubicación
<b>ALEYDA INES LOPEZ RAMIREZ</b>	52.157.787	Técnico Administrativo 3124 - 15	Profesional Especializado 2028 -18	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información
<b>DIANA LUCIA BOLAÑOS LATORRE</b>	31.305.232	Secretario Ejecutivo 4210 - 22	Técnico Administrativo 3124 - 15	Dirección Jurídica

**Artículo 3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración de los presentes encargos, o el de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

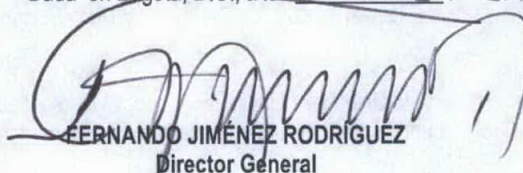
**Artículo 4.** Finalizado el presente encargo, los servidores públicos mencionados, deberán retornar al empleo del cual son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa.

**Artículo 5.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los mencionados profesionales, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del respectivo cargo y diez días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**29 ENE 2020**


**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Director General

Aprobó: María Fernanda Gómez / Luis Gabriel Fernandez Franco.  
Revisó: Andrea Carolina Rodríguez / Leonardo Ortiz Mendieta.  
Proyectó: Francisco Britto Sánchez.

